



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271

Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



ORDENANZA 869 /2021

CONTRIBUCION POR MEJORAS POR OBRAS DE CORDON CUNETA

FUNDAMENTOS

La intención de la Municipalidad de Buchardo de realizar obras de mejoramiento de la infraestructura urbana de la localidad mediante la construcción de cordón cuneta.

Esta clase de obras implica un importante mejoramiento de las calles de la localidad, contribuyendo a los escurrimientos pluviales, así como también dejar en condiciones las calles de nuestra localidad para futuras obras de pavimentación.

A esos efectos es necesario sancionar un dispositivo legal único y sistematizado que sea aplicable a las futuras obras que realice la municipalidad relacionada al mejoramiento de calles mediante la construcción de cordón cuneta.

Para regular la temática resulta imprescindible dictar una normativa que se ajuste a los principios generales de la tributación pública, considerando a la contribución por mejoras como una especie dentro del género (tributos), pero a la vez garantizar que el Estado Municipal disponga de los medios y las formas necesarias para el recupero de las erogaciones que realice en beneficio de los frentistas.

A esos efectos se establece en beneficio de todos los habitantes de la localidad, pero especialmente a los frentistas, un régimen de contribución por mejoras, considerada como *“una imposición derivada del poder tributario del estado como contraprestación a un beneficio o ventaja obtenido por quien afronta el pago de esta”*. Como consecuencia de

Lamberti Vanesa Leticia
Concejal
PRESIDENTE H.C.D.

Andrés Alejandro Esteban
Concejal H.C.D.

Zaniboni Gino Paolo
Concejal H.C.D.

Escobar Mariela Susana
Concejal H.C.D.

Pérez Miguéles Milena
Concejal

Estela Flores Corréa
CONCEJAL

Umizaga Matías
Concejal





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271

Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



ello, se declara de interés público general, utilidad municipal y sujeto a pago obligatorio la obra de mejoramiento de las calles de nuestra localidad, mediante los sistemas constructivos de: abovedamiento de calles, cordón cuneta, asfalto, adoquinado, etc.

Asimismo, se busca con esta norma jurídica determinar quiénes serán los sujetos pasivos de la obligación tributaria y la posibilidad de establecer diversos mecanismos de pagos y facilidades, entre ellas, la alternativa de financiamiento privado mediante la línea de créditos del Banco de la Provincia de Córdoba.

Por todo lo expuesto, se pretende lograr con el presente dispositivo, el establecimiento de un marco regulatorio general para la tipología de obras mencionadas supra así como la regulación de la manera en que los contribuyentes deben afrontar el costo de las mismas.

En última instancia, se actualizan las deudas existentes por idéntico concepto a la fecha, procurando establecer una política tributaria equivalente e igualitaria para todos los contribuyentes de nuestra localidad.

Como consecuencia de todo lo expresado, conforme las facultades que posee este alto cuerpo deliberativo en los términos del Art. 30, Inc. 18 de la Ley Orgánica Municipal (8102) se prescribe.

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

TITULO I

CAPITULO I

ARTICULO PRIMERO. INTERES GENERAL, PAGO PUBLICO Y OBLIGATORIO: Declárese de interés general, de utilidad pública y sujeto a pago obligatorio las obras de mejoramiento de las calles de nuestra localidad mediante la

Lamberti Vanesa Leticia
Concejal
PRESIDENTE H.C.D.

Andrés Alejandro Esteban
Concejal H.C.D.

Zaniboni Gino Paolo
Concejal H.C.D.

Escobar Mariela Susana
Concejal H.C.D.

Pérez Miguelos Milena
Concejal

Estela Flores Correa
CONCEJAL

Urrizaga Matías
Concejal





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271

Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



construcción de cordón cuneta conforme el plan de obras públicas ejecutado o a ejecutarse por el Departamento Ejecutivo Municipal y en los sectores que a continuación se describen, a saber:

- a) CALLE ALTE BROWN. Entre Vélez Sarsfield y Córdoba. frentistas Mza. 44.
- b) CALLE GOB J. BUSTO. Entre Vélez Sarsfield y Córdoba. frentistas Mza 42.
- c) CALLE CÓRDOBA. Entre Gob. J Busto y Brown. Frentistas Mza. 51.
- d) CALLE LEVALLE. entre Las Heras y Capitán Giachino. Frentistas Mza. 33.
- e) CALLE CÓRDOBA. entre Gob. J Busto y Pasaje conquista del desierto. Frentistas Mza 42.
- f) CALLE PASAJE CONQUISTA DEL DESIERTO entre Vélez Sarsfield y Córdoba. Frentistas Mza 42.
- g) Barrio Norte: CALLE SARMIENTO. Frentistas MZA J Y MANZANA XII.

Se adjunta como Anexo I el plano correspondiente con detalle de las manzanas mencionadas en la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. FRENTISTAS: se encuentran obligados al pago de la contribución por mejoras determinada en el artículo precedente los frentistas. Entiéndase que los mismos serán los propietarios o poseedores a título de dueño, de terrenos beneficiados directamente con las obras que se realicen o se hayan realizado en los sectores mencionados. Todas aquellas personas físicas o jurídicas que de una u otra manera ejerzan la titularidad o responsabilidad sobre un inmueble, deberán inexcusablemente responder por las obligaciones señaladas en el artículo anterior.

CAPITULO II

ARTICULO TERCERO. UNIDAD DE MEDIDA/VALOR DEL METRO: A los efectos de los aportes que deberán realizar los contribuyentes, se tomará como unidad de

Lamberti Vanesa Leticia
Concejal
PRESIDENTE H.C.D.

Escobar Mariana Susana
Concejal H.C.D.

Zanboni Gino Paolo
Concejal H.C.D.

Andrés Alejandro Esteban
Concejal H.C.D.

Urrizaga Matías
Concejal

Estela Flores Correa
CONCEJAL

Pérez Miguel Milena
Concejal



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271

Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



medida el metro lineal. El valor del mismo a cargo de los frentistas, será equivalente al costo de cuatro (4) bolsas de cemento, tomando como base el valor de la bolsa de cemento portland de 50 kg que publica el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba, tomando un promedio entre el valor mínimo y máximo.

A los efectos de la tributación por los frentistas éstos abonarán el valor fijado por metro lineal del mismo por los metros lineales del frente de sus respectivos terrenos.

ARTICULO CUARTO. MEDIOS DE PAGO: La forma de pago de la contribución por mejoras creada por la presente ordenanza será mediante pago de contado o financiado por el propio municipio o por crédito privado.

a) Pago contado: 20 % de descuento. se considera contado quienes paguen hasta 30 días luego de terminada la obra.

b) Pago financiado: 6 cuotas, 12 cuotas, 18 cuotas las cuales serán pagaderas del 1 al 20 de cada mes. Pagando fuera de esos plazos sufre el recargo del interés establecido en la ordenanza de actualización de deudas (ordenanza 820/2019).

c) Pago financiado por Línea de Crédito Privada: de acuerdo a las diversas alternativas de crédito privado que los frentistas puedan optar y conforme los convenios suscriptos entre el municipio y los bancos públicos o privados.

d) Financiación especial: autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal para otorgar facilidades de pagos diferenciales en caso de personas en situación vulnerable, personas con discapacidad, jubilados y/o pensionados, siempre que se establezca mediante decreto fundado y debidamente informado al Concejo Deliberante local.

ARTICULO QUINTO. MORA – CADUCIDAD DE LOS PLANES: La mora en el cumplimiento de las obligaciones tributarias asumidas en la presente ordenanza será automática y por el mero vencimiento de los plazos de pago establecidos. La falta de pago en tiempo y forma generará el correspondiente interés impuesto por la ordenanza tributaria.

Lamberti Vanesa Leticia
Concejal
PRESIDENTE H.C.D.

Escobar Mariana Susana
Concejal H.C.D.

Zaniboni Gino Paolo
Concejal H.C.D.

Pérez Alejandro Esteban
Concejal H.C.D.

Urrizaga Matias
Concejal

Estévez Flores Correa
CONCEJAL

Pérez Migueles Milena
Concejal



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271
Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



La falta de pago de 3 cuotas (consecutivas o alternadas) hará caducar de manera automática el plan de pagos adoptado. Ante dicha situación facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a demandar el cumplimiento total de la deuda con sus correspondientes intereses hasta el momento del efectivo pago.

CAPITULO III

ARTICULO SEXTO. CERTIFICADOS DE DEUDA: Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir los correspondientes certificados de deuda, los cuales constituirán títulos ejecutivos a los efectos de su cobro mediante la vía judicial de la ejecución fiscal, establecido en la Ley Provincial Nro. 9024, en cuyo caso los títulos de deuda serán remitidos a la Asesoría Letrada Municipal.

ARTÍCULO SEPTIMO. EJECUCION DE LAS OBRAS: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar la ejecución de las obras correspondientes en caso de que circunstancias técnicas o económicas que así lo exigieren sin derecho de indemnización alguna ni derecho a los contribuyentes de modificar el plan de pagos adoptado.

ARTICULO OCTAVO. REGISTRO DE OPOSICIÓN: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá habilitar un registro de oposición a la obra cuando así lo disponga mediante decreto fundado y la magnitud de la obra así lo amerite.

CAPITULO IV

ARTICULO NOVENO. RESPONSABILIDAD DE LOS ESCRIBANOS: En los términos que establece el Art. 228 y 229 de la Ley Orgánica Municipal Nro. 8102, no podrán ser otorgadas escrituras de transferencia de dominio, constitución de derechos reales

Lamberti Vanesa Leticia
Concejal
PRESIDENTE H.C.D.

Escobar Mariana Susana
Concejal H.C.D.

Zaniboni Gino Paolo
Concejal H.C.D.

Andrés Alejandro Esteban
Concejal H.C.D.

Flores Correa
CONCEJAL

Urriago Matias
Concejal

Pérez Miguelés Milena
Concejal





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271

Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



y en general, escrituras relativas a cualquier modificación o limitación del derecho de propiedad de los inmuebles beneficiados por la obra y cesiones onerosas o gratuitas o transferencias mediante boletos de compraventa, hasta el pago total de las deudas tributarias por contribución por mejoras.

El escribano actuante deberá retener el monto correspondiente de la deuda, previa solicitud de certificación municipal. Se encontrará exento de hacerlo en caso de que el adquirente asuma la deuda, en cuyo caso deberá emitir copia certificada del documento para la Municipalidad.

ARTICULO DECIMO. DEUDAS EXISTENTES A LA FECHA: Las deudas en mora y/o liquidadas y no abonadas existentes al momento de la promulgación de la presente ordenanza se actualizarán conforme el valor del metro establecida en el presente dispositivo legal.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. ASIGNACION PRESUPUESTARIA Los ingresos y egresos que se generen por la ejecución de la presente ordenanza serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

CAPITULO V

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. AUTORIDAD DE APLICACIÓN: El Departamento Ejecutivo Municipal será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza pudiendo reglamentar la misma.

ARTICULO DECIMO TERCERO. DE FORMA: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Lamberti Vanesa Leticia
Concejala
PRESIDENTE H.C.D.

Andrés Alejandro Esteban
Concejal H.C.D.

Zaniboni Gino Paolo
Concejal H.C.D.

Escobar Mariela Susana
Concejala H.C.D.

Pérez Miguel Milena
Concejala

Estela Flores Correa
CONCEJAL

Urrizaga Matías
Concejal



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271

Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com





DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO A LOS 24...DIAS DEL MES DE JUNIO..... DE 2021

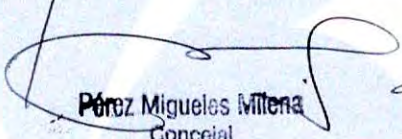

Lamberti Vanesa Leticia
Concejal
PRESIDENTE H.C.D.


Andrés Alejandro Esteban
Concejal H C D


Andrés Alejandro Esteban
Concejal H C D


Zaniboni Gino Paolo
Concejal H.C.D.


Escobar Mariela Susana
Concejal H.C.D.


Pérez Miguelés Milena
Concejal


Estela Flores Correa
CONCEJAL


Urtzaga Matías
Concejal



Municipalidad
de Buchardo